

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 30 de Julio de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.**

**De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.**

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid doce de la noche del 30 de Julio de 1884.—Excelente salud en toda España. El Gobierno tiene motivos fundados para creer que en Consejo de ministros celebrado esta noche, el Gabinete lusitano habrá acordado la revocación de las medidas preventivas que adoptó en la errónea suposición de que se había presentado en nuestro país algun caso de enfermedad colérica. Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes: En Marsella, desde las ocho de la noche hasta igual hora de hoy, 24 fallecimientos del cólera, de estos 15 en la ciudad, 2 en los arrabales y 7 en el hospital Pharo. En Aix hubo 7 defunciones. En Arlés, 8. En Saint Mammes (Boca del Ródano), 1. Nuestro cónsul en Marsella avisa telegráficamente

que el catedrático de química de nuestra universidad central, doctor D. Ramon Torres Muñoz de Luna, visitará hoy á las cinco de la tarde, á los coléricos asistidos en el hospital Pharo para ensayar su procedimiento preventivo curativo del cólera. El vicecónsul en Tolón, comunica haber ocurrido en las últimas veinticuatro horas, 5 fallecimientos de la enfermedad asiática. Un enfermo en Cete mejorando.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 31 de Julio de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Gaceta del 25 de Julio de 1884.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Dirección general de la Caja y Recluta para los Ejércitos de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las Instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo re-

mitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas Instrucciones.

#### Escuadron del Principe.—Primero de tiradores.

	Crédito.
	Pesos. Cént.
Cabo primero Manuel Menendez Rodriguez, natural de Oviedo. . . . .	24 31
Soldado de primera Juan Marañon Arandía, natural de Viana, Navarra. . . . .	36 64
Idem Agustin Alegre Tirado, natural de Villafranca, Teruel. . . . .	37 25
Soldado de segunda Angel Bandrés Ugalde, natural de Sanguero, Navarra. . . . .	28
Idem Antonio Gomez Delgado, natural de Alanés, Sevilla. . . . .	16 05
Idem Antonio Olivares Lopez, natural de Ocaña, Córdoba. . . . .	78 71
Idem Juan Llorente Llorente, natural de Val de San García, Guadalajara. . . . .	12 07
Idem Joaquin García Tarragón, natural de San Agustin, Teruel. . . . .	30 41
Cabo segundo Jorge Baudil Redondo, natural de Barbatomes Guadalajara. . . . .	32 24
Soldado de primera José Ruiz Portugués, natural de Daimiel, Ciudad Real. . . . .	18 35
Soldado de segunda Cipriano Lario Rubio, natural de Peñales, Guadalajara. . . . .	38 91
Idem Francisco Segura Estañon, natural de Corella, Navarra. . . . .	3 26
Idem Bonifacio Zulueta Cantora, natural de Amurrio, Alava. . . . .	29 35
Idem Ramon Gutierrez Diaz, natural de Daimiel, Ciudad Real. . . . .	14 76
Idem Cayetano Cuesta Junquera, natural de Oviedo. . . . .	71 49
Idem Miguel Folis Juango, natural de Orbaizeta, Navarra. . . . .	35 49
Idem Alejandro García Santamaría, natural de Peralta, Navarra. . . . .	44 10
Cabo segundo Francisco Bon Rodriguez, natural de Alfondiguilla, Castellon. . . . .	12 27
Herrador Pedro Ruiz Ruiz,	

natural de Santo Domingo de la Calzada, Búrgos	19 43
Soldado Florencio Martin Campos, natural de San Martín, Cáceres . . . . .	25 67
Idem Francisco Fierro Franco, natural de Dehesa, Leon . . . . .	40 72
Idem Rafael Morales Muñoz, natural de Montalbán, Córdoba . . . . .	35 78
Idem Víctor Rodriguez Incógnito, natural de Betanzos, Coruña . . . . .	21 48
Idem José Ensadaque Soriano, natural de Sástago, Zaragoza . . . . .	192 32
Idem José Berbel Capell, natural de Albandiel, Almería . . . . .	11 31
Idem Nicolás Rus Torres, natural de Granada . . . . .	111 60
Idem Perfecto Diaz Diaz, natural de Cormino, Oviedo . . . . .	98 95
Idem Francisco Falcón Beltran, natural de Beullade, Castellon . . . . .	12 26 1/2
Idem Mariano Sanchez Solano, natural de Babea, Tarragona . . . . .	47 82
Sargento primero Jorge Navarro Gutierrez, natural de Aranda de Duero, Búrgos . . . . .	87 04
Soldado de primera Eugenio Lopez Jordán, natural de Vinoras, Valencia. . . . .	66 08

#### Regimiento de caballería de Milicias de Matanzas, núm. 2.

Trompeta Paterno Torres Ruiz. . . . .	»
Sargento segundo Francisco Martinez Bartolomé, natural de Villaseca provincia de Leon. . . . .	161 01
Trompeta Ceferino Izquierdo Villanueva, natural de Huate, Cuenca. . . . .	111 59
Cabo primero Teodoro Solsona Ibarra; natural de Silla, Valencia. . . . .	240 32
Sargento primero Manuel Nuñez Martinez, natural de Tembleque, Toledo. . . . .	77 14
Idem segundo Eugenio Nebreda Nebreda, natural de Espinosa, Burgos. . . . .	152 75
Idem Ciriaco Cuesta Gomez, natural de Montánchez, Cáceres. . . . .	164
Idem José Núslo Priego, natural de Fuente Ovejuna, Córdoba. . . . .	52 86
Trompeta Carlos Rodriguez García, natural de Valencia. . . . .	37 99
Idem José Tena Gomez, natural de Luirá, Zaragoza. . . . .	52 54

Idem Moisés Mediano Ruiz, natural de Zaragoza..	123 63
Sargento segundo Wenceslao Sanchez Palero, natural de Chiloeches, Guadalupe.	178 31
Trompeta Silverio Sanchez Serrano, natural de Almagro, Ciudad Real..	38 15
Sargento segundo Cesáreo Lorenzo Alonso, natural de Miera, Salamanca.	156 96

*Escuadron de Pizarro.—Sexto de tiradores.*

Soldado Juan Mercader Sendra.	52 71
Idem José García Capitan.	76 69
Idem Manuel Rodríguez Ibañez.	14 14
Idem Quintín Olmos Saco.	41 10
Idem Rafael Quesada Guerrero.	28 44
Trompeta Francisco Saez Serrano.	55 94
Soldado Rufino Caruso Martin.	28 86
Idem Bartolomé Fonst Mamanel.	12 21
Idem Vicente Tirado Ripollés.	56 16
Idem Pascual Gomez Casanova.	26 39
Idem José Ortiz Gallego.	85 26
Idem Juan Encinas Fragua.	43 29
Idem Nicasio Rodríguez Caballero.	45 50
Idem Miguel Olmo García.	29 78
Idem Ildefonso Martín Llaçel.	42 37
Idem Miguel Jimenez Gail.	34 88
Idem Francisco Lamcer Escorinela.	37 40
Idem José Vidal Alvarez.	67 88
Idem Isidro Hernandez Moralo.	39 70
Idem Francisco Ponlivero Muñoz.	38 41
Idem José García Flecha.	5 49
Idem Manuel Arjones Expósito.	57 27
Idem Juan García Llorente.	49 22
Id. Rafael Barracosó Salas.	17 79

No consta en la relacion recibida de Cuba la naturaleza.

*Regimiento caballeria Milicias.—Habana núm. 2.*

Sargento segundo Juan Laguilloria, natural de Zaragoza.	181 87
Cabo primero Manuel Herrera Garcia, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.	89 90
Sargento segundo Enrique Sanchez Garcia, natural de La Serena, Badajoz.	101 41
Cabo primero Valentino Mazon Lopez, natural de Valmaseda, Vizcaya.	31 60
Sargento segundo Domingo Rodriguez Cames, natural de Pontevedra.	46 32

*Escuadron de Alfonso XII.—Sétimo de tiradores.*

Soldado Francisco Gonzalez Orza.	129 10
Idem Pedro Gomez Martin.	41 04
Trompeta Domingo Plana Gallinat.	69 22
Soldado Pedro Ortiz Vicente.	28 10
Idem Juan Ruiz Barroso.	116 67
Sargento segundo Marcos Torres Segura.	108 53
Idem Pedro Romero Rodriguez.	104 33
Soldado Juan Quiroga Incognito.	63 84
Id. Ignacio Ulloa Pascual.	20 59

Idem Joaquin Gonzalez Martin.	27 09
Idem Francisco Fernandez Benito.	38 71
Idem Martin Soler Martin.	38 58
Cabo segundo Francisco Breino Zalameiro.	39 07
Soldado Juan Garcia Jimenez.	35 75

No consta en la relacion recibida de Cuba la naturaleza.

Madrid 22 de Julio de 1884.—El Brigadier Secretario, Miguel Tuero.

*Gaceta del 29 de Julio de 1884.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la que casando y anulando la que pronunció la Audiencia de Valladolid, en la cual se imponía á Juan Moro Jiménez la pena de cadena perpetua, le condena á la de muerte por el delito complejo de robo y homicidios.

Considerando que el reo confesó espontáneamente su delito, ha demostrado arrepentimiento, y que ni el Promotor fiscal pidió la pena de muerte, ni el Juez, ni la Audiencia se la impusieron, apreciando de diversa manera el alcance de alguna circunstancia atenuante relacionada con el grado de intención del culpable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Juan Moro Jiménez por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Lavé Lopez, pidiendo indulto de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo obser-

va buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas once dozavas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Lavé Lopez del resto de la pena de tres años de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustina Garcia Martin pidiendo que se indulte á su hijo Santiago Sanchez Garcia de la pena de 15 años de reclusion que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo lleva cumplida más de la tercera parte de su condena, observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, y que por haber sido condenado con anterioridad á la pena de tres meses de arresto por un delito de distinta índole se le ha excluido de los Reales decretos de 28 de Noviembre de 1879, y 14 de Setiembre de 1880:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santiago Sanchez Garcia de la tercera parte de la pena de 15 años de reclusion que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de una prensa, sistema A. B. C., de fondo movible, un amasador y un laminador y cortador para galleta, sistema Deliry, por la cantidad de 6.321 pesetas, con destino á las experiencias de fabricación y examen de pan prensado y galleta militar.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo que disponen los artículos 303 de la ley hipotecaria y 7.º del Real decreto de 1 de Abril último, se ha servido nombrar para el Registro de propiedad de Valencia de Alcañices, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia de Cáceres á D. Eduardo Pesqueira Dominguez; para el de Alcañices, de igual clase, en el de Valladolid á D. Alejandro Llopis Pastor; para el de Ceuta, de la misma clase, en el de Sevilla, á D. Amador Gavala y Sanchez de Alva; para el de Salas de los Infantes, de igual categoria, en el de Burgos, á D. Manuel Calderon Nolasco; y para el de Sedano, tambien de cuarta clase y enclavado en el territorio de la misma Audiencia, á D. Ignacio Vidal Peleteiro, quienes ocupan respectivamente los números 20 al 24, ambos inclusive, en el escalafon del cuerpo de Aspirantes aprobados, y resultan con derecho preferente sobre los peticionarios restantes.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1884.—Silvela.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

NUM. 977.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Diputación provincial.*

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de 21 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del ejército y guardia civil transeuntes en el mes de Junio próximo pasado, los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	26
Id. cebada de 4 kilóg. . . . .	»	66
Id. paja de 6 idem. . . . .	»	26
Litro de aceite. . . . .	1	05
Quintal métrico de leña. . . . .	3	02
Idem de carbon. . . . .	9	30

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, espido la presente con el V.º B.º, del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Callejo.—V.º B.º, El Vicepresidente, Telesforo Martínez.—Conforme, El Comisario de Guerra, Federico del Alcázar.

NUM. 997.

*Don José Arroyo Casares, alférez, tercer ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas con destino en esta de Valladolid.*

Por consecuencia de haberse arrojado al río Pisuerga en la noche del 28 de Octubre de 1883, el paisano Marcelo Hidalgo García, quien á las voces de socorro fué auxiliado por el soldado del regimiento infantería de Leon, Francisco Rodríguez Bustelo, y hallándome instruyendo expediente por orden superior, en averiguacion de lo ocurrido, si es acreedor de ingresar en la orden civil de Beneficencia, y á fin de que tenga la publicidad debida el hecho de referencia, se verifica así por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que puedan presentarse en esta fiscalía, sita en el palacio de la Capitanía general y local que ocupa la ma-

yoría de Plaza, en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en dicho *Boletín*, los que tengan conocimiento del hecho con objeto de presentar las reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud.

Valladolid 29 de Julio de 1884.—José Arroyo Casares.

NUM. 998.

*Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la fincabilidad de D. Miguel Ramirez Arellano, capellan que fué del hospital militar de esta ciudad, en la que falleció en 30 de Marzo de 1882, para que en el término de treinta dias se personen en este Juzgado á usar del que se creyeren asistidos; bajo apercibimiento que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1884.—Rafael Castellanos.—Por mandado de S. S.ª, Mariano de Castro.

NUM. 996.

*Don Julio Ibañez García, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel segunda, número treinta y dos.*

Hallándome instruyendo sumario por el delito de primera desercion contra el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento, Francisco Landazuri Cuadra, que se ausentó del cuartel de San Benito de esta plaza el dia 26 de Junio próximo pasado.

Usando de las facultados que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Valladolid 26 Julio 1884.—Julio Ibañez.

NÚM. 979.

*Alcaldía constitucional de Viana de Cega.*

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, que reunieran las bases del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del dia seis del corriente, la Junta municipal ha acordado anunciar la plaza vacante por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya dotación consiste en 750 pesetas anuales, por la asistencia de 15 familias pobres, y los que ocurran de tránsito, siendo requisito indispensable acompañar á la solicitud: el título profesional, certificado de haber ejercido dos años por lo menos en partido fijo, y ser mayor de 25 años de edad, cuyo justificante puede ser la cédula personal.

Viana de Cega á 27 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Fadrique.—El Secretario Gregorio Fernandez.

NUM. 982.

*Juzgado de Bande.*

El Sr. D. Facundo García, Juez de instruccion de este partido, por providencia dictada hoy en sumario sobre lesiones á Francisco Vazquez y Bernardo Rodriguez, dispuso se cite por medio de cédula que se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias de Orense, Valladolid, Zamora y Salamanca, á José Meloch, vecino de Vilar y Jacinto Cestero, de Garabelos, de este municipio, para que se presenten en este Juzgado á evacuar una cita que les hicieron los denunciantes. Y constando que se ausentaron de este pais, y dirigieron á las siegas á Castilla, se les cita por medio de los *Boletines oficiales* de dichas provincias, para que comparezcan con aquel objeto en el término de diez dias contados desde la fecha de la insercion, prevenidos que de no concurrir á este primer llamamiento, incurran en la multa de diez pesetas.

Bande Julio 24 de 1884.—El actuario, Pablo Martínez.

NUM. 990.

*Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de alta ó baja podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Moral de la Paz 23 de Julio de 1884.—El Alcalde, Lorenzo García.—El Secretario, Teodoro Martínez.

NÚM. 993.

CÉDULA.

En la demanda civil promovida en este Juzgado y mi Escribanía por el Procurador D. Florencio José Santos á nombre y con poder de D. Juan Bautista Nogués Echeper, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con Doña Cipriana García Bustamante, cuyo paradero se ignora, se emplaza á esta para que dentro de los nueve dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca á contestarla, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Actuario, Benito Fernandez.

NUM. 994.

*Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.*

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal por término de cinco dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y formulen las reclamaciones que procedan, en la inteligencia que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Valdenebro 28 de Julio de 1884.—El Alcalde, Santos Argüello.—Por su mandado, el Secretario, Juan de Ayala.

## TERMINO MUNICIPAL DE LA SECA.

CUARTO TRIMESTRE DE 1883 Á 1884.

*Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre.*

Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1883 á 1884 y las existencias que resultan para el siguiente.

CARGO.	PESETAS.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	2213'15
Productos ordinarios de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1810'36
Idem de Montes, con igual deduccion.	»
Idem de impuestos establecidos.	4586'00
Idem de Beneficencia municipal.	»
Idem de Instruccion pública.	»
Idem de Correccion pública.	»
Idem extraordinarios y eventuales.	131'50
Idem de resultas de años anteriores, por adiccion.	833'75
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Recargo de 18 por 100 sobre la contribucion territorial.	900'00
Idem de 10 por 100 sobre la industrial.	»
Idem de 58 por 100 sobre la de consumos.	5056'95
Idem de por 100 sobre el valor de las cédulas personales.	»
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>15531'71</b>

DATA.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos obligatorios:			
Ayuntamiento.	2188'90	371'62	2560'52
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.	136'50	»	136'50
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.	273'00	210'75	483'75
Capítulo 4.º—Instruccion pública.	»	»	»
Capítulo 5.º—Beneficencia.	»	10'00	10'00
Capítulo 6.º—Obras públicas.	28'75	»	28'75
Capítulo 7.º—Correccion pública.	»	230'88	230'88
Capítulo 8.º—Montes.	»	»	»
Capítulo 9.º			
Cargas y suministros.	13'64		
Contingente para gastos provinciales.	»	5728'82	5728'82
Capítulo 10.—Gastos voluntarios:			
Obras de nueva construccion.	»	»	»
Capítulo 11.—Imprevistos.	»	548'81	548'81
Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.	2913'18	273'71	3186'89
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>5540'33</b>	<b>7374'59</b>	<b>12914'92</b>

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Urs.
Importa el CARGO.	15531	71
Idem la DATA.	12914	92
<b>EXISTENCIA.</b>	<b>2616</b>	<b>79</b>

De forma que importando el cargo quince mil quinientas treinta y una pesetas setenta y un céntimos y la data doce mil novecien-

tas catorce pesetas noventa y dos céntimos segun queda expresado resulta una existencia de dos mil seiscientos diez y seis pesetas setenta y nueve céntimos, que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

La Seca Julio 1.º de 1884.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano Rubio.—V.º B.º El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.—Está conforme: El Regidor Interventor, Faustino Rico.—El Depositario, Claudio Lorenzo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL

DEL

### PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas esplicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes; arreglado á la instruccion de 20 de Mayo próximo pasado, por la redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*; octava edicion anotada y concordada.

Responde esta edicion á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del dia 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislacion nueva, así en su plan general y explicaciones doctrinales como en los detalles mas insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instruccion reciente.

Consta esta edicion de tres partes: esplicaciones prácticas, formularios y legislacion; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligacion de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen en 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado la rústica y 13 rs. á la holandesa. Los pedidos al administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4 Madrid.

### ANUNCIO.

La Comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto un dividendo de cinco por ciento á cuenta de su créditos desde el dia 1.º de Agosto próximo por el Depositario Pagador de deudas en su domicilio, calle de la Trinidad del Val, número 9, desde las 7 de la tarde previa presentacion del título de cada uno para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el artículo 1.º del Código de Comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicacion de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apremiados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, los herederos el de su institucion si lo son por testamento, ó de declaracion de tales si lo son abintestato, y en ambos casos de la adjudicacion si siendo varios se hubiese adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Julio de 1884.—El Depositario, Dámaso Márquez.

El dia 13 del actual á las 10 de la mañana, sacaron un burro y un carro por engaño, de la casa núm. 1, de la calle del Paraiso y de la propiedad de Nicandro Mulas, cuyas señas son las siguientes: el burro es pardo, con rayas negras y el carro está pintado de encarnado.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño.

VALLADOLID.—1884.

Imprenta del Hospicio Provincial.  
*Palacio de la Diputacion.*